

**REFORMA REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES - FACILIDADES OBRAS
PROGRAMAS DEL GOBIERNO CDMX – GACETA CDMX 22/04/22 BIS**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la **Jefatura de Gobierno de la CDMX** **adicionó el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal a fin de disminuir y simplificar trámites para el Mejoramiento de Barrios, Colonias, Pueblos y Unidades Habitacionales con Bajo Desarrollo Social y Alta Marginalidad en la Ciudad de México.**

Con esta adición, **ya no se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial**, para **efectuar obras generadas derivadas de los programas del Gobierno Central de la CDMX** tendientes al mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales con bajo desarrollo social y alta marginalidad.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Apartados A numeral 1 y C, numeral 1 incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3° fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II, IV y XXII, 11 fracción I, 12, 20 fracción V, 21 párrafo primero, 31 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción II y 6 fracciones IX y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3°, 5° y 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y -

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que en la Ciudad es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Así como, que las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques, jardines públicos, y bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Que, dicho artículo 16 también establece que las autoridades de la Ciudad de México garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; y que en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución; por lo que es obligación de todas las personas respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.

Que, el programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 señala en su numeral 2.2.2, que bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, el gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad, promoverá, con el acuerdo de los habitantes de colonias, barrios y pueblos, el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que son el mejor antídoto contra la violencia y la inseguridad.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de México decidió duplicar el financiamiento del Programa de Mejoramiento Barrial para trabajar con los vecinos en la mejora del espacio público, y destinando la mitad del recurso a las zonas cercanas a los PILARES.

Que, las obras del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, son financiadas con recursos de ayudas sociales, no así con recurso de inversión; por lo cual, no se trata de la obra pública tradicional, es así que no tienen fines de lucro ya que por lo general, se trata de mantenimiento, regeneración y mejoramiento de espacios públicos y equipamientos sociales pequeños, siendo de montos bajos menores al millón de pesos en cada ejercicio fiscal; su área de impacto es vecinal; sus construcciones, por lo general, no son mayores a dos niveles y finalmente dichos proyectos se desarrollan en un marco de participación ciudadana, por todo lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE DISMINUIR Y SIMPLIFICAR TRÁMITES PARA EL MEJORAMIENTO DE BARRIOS, COLONIAS, PUEBLOS Y UNIDADES HABITACIONALES CON BAJO DESARROLLO SOCIAL Y ALTA MARGINALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se ADICIONA la fracción XII al artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

I. a XI. ...

XII. Las obras generadas de los programas del Gobierno Central de la Ciudad de México tendientes al mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales con bajo desarrollo social y alta marginalidad en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**
